

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE LA CULTURA.

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Entendiendo como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse, bien por las empresas, bien por la ciudadanía, en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma y entre las que podríamos citar la formulación de una solicitud, la comunicación de datos o la cumplimentación de determinados documentos, todo lo cual puede suponer la generación de ciertos sobrecostes, destacar que el presente proyecto de decreto tiene como objeto exclusivamente la creación y regulación de las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz de la Cultura, organismo de carácter eminentemente consultivo, de encuentro y de participación, en el seno del cual los diversos sectores del mundo de la cultura van a tener la posibilidad de expresar sus opiniones e ideas, así como de participar activamente, contribuyendo a la configuración de una comunidad autónoma más implicada si cabe, en el desarrollo y proyección de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma.

Lo expuesto va a suponer que su labor se circunscriba al ámbito organizativo de la Consejería competente en materia de cultura y que su actuación no repercuta directamente en la ciudadanía, ni en las empresas, no generando por ello, la necesidad de que estos colectivos deban cumplimentar ningún tipo de formulario, solicitud o cualesquiera otra documentación de esta índole que pueda subsumirse en el concepto de carga administrativa reproducido en el párrafo anterior.

En consecuencia, y por aplicación del mandato establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la vista del proyecto de decreto por el que se crea y regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz de la Cultura, cuyo borrador se propone para su inicio de tramitación, se hace constar que el mismo no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA



Código:RXPMw688I74ZNOQks2/893UDjYjk/Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	25/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw688I74ZNOQks2/893UDjYjk/Y	PÁGINA	1/1